



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120180052800
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ VARELA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ARRIETA ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó oficiar a entidad. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente del correo karendayanavalerahernandez@gmail.com fue allegado escrito el día 7 de junio de 2022, suscrito por la demandante GLORIA HERNÁNDEZ VARELA, quien solicitó oficiar a la empresa DISTRICENTRAL DE LA COSTA S.A.S. con el fin de que se le informara la cuota alimentaria que se encuentra fijada al interior del proceso.

Revisado el expediente, se accederá a la solicitud por ser procedente, teniendo en cuenta que obra en el proceso, que la demandante tiene meses sin percibir la cuota alimentaria y que el proceso se encuentra terminado por conciliación suscrita entre las partes, en cuantía del 40% del salario incluyendo prestaciones sociales y demás que devenga el demandado en su condición de empleado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar al pagador de DISTRICENTRAL DE LA COSTA S.A.S., con el fin de informarle que al interior del presente proceso se encuentra fijada cuota alimentaria en cuantía del 40% del salario incluyendo prestaciones sociales que devenga el demandado en su condición de empleado de dicha empresa, a favor de la demandante y en consecuencia, se le ordena hacer los descuentos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 439-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 10 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120180052800
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ VARELA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ARRIETA ROMERO

Malambo, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1119AB

Señor pagador DISTRICENTRAL DE LA COSTA S.A.S.
Gran Abastos - Bg A/C9, 10, 11, 12
Soledad - Atlántico

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00528-00
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ VARELA C.C. 32614182
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ARRIETA ROMERO C.C. 1042418247

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendaro 9 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó oficiarlo, con el fin de informarle que al interior del presente proceso se encuentra fijada cuota alimentaria en cuantía del 40% del salario incluyendo prestaciones sociales que devenga el demandado LUIS ALBERTO ARRIETA ROMERO en su condición de empleado de dicha empresa, a favor de la demandante.

Sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la parte demandante GLORIA CECILIA HERNÁNDEZ VARELA identificada con C.C. 32614182.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

